

RESOLUCIÓN No.1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo 063 de 2021,
y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 prevé que:

“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.*

Que mediante el Acuerdo No. 48 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como Entidad

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21📍 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX**Defensor del Consumidor Financiero**🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

financiera de naturaleza especial para la vigencia 2024, el cual fue modificado mediante el Acuerdo núm. 011 del 26 de junio de 2024.

Que en el artículo 5 del Acuerdo 048 de 2023, “Por el cual se aprueba el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2024”, la Junta Directiva autorizó al presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2024, es decir, hasta por un monto de \$17.162.151.077, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con la justificación técnico-económica presentada por la Vicepresidencia Financiera mediante memorando interno 20244000014064-I Id: 5387286 solicito la aprobación de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado por la Junta Directiva en el Presupuesto de la vigencia 2025 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$41.769.000) incluido IVA** para cubrir la necesidad como se relaciona a continuación:

Necesidad	Vigencia 2025
Prórroga al contrato 2024-0698 que tiene por objeto “Prestar los servicios como Representante Legal de Tenedores, y definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de este último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de las emisiones con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”- ICETEX-	\$41.769.000

Que la Junta Directiva del ICETEX, mediante el Acuerdo 16 del 21 de junio de 2022, autorizó la emisión de Bonos Sociales por un monto de hasta dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000) bajo el Programa de Emisión y Colocación (PEC). Posteriormente, en abril de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia otorgó la autorización para el programa, abriendo la posibilidad de realizar la primera emisión del PEC durante el periodo 2024-2025, sujeto a condiciones favorables del mercado.

Que, la Junta Directiva del ICETEX mediante Acuerdo N° 33 del 11 de octubre de 2023 “Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del ICETEX, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual”, aprobó la expedición del anexo número 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, cuyo numeral 2o dispuso:

“2. Definiciones:

A continuación, se presentan las definiciones y los aspectos que han de tenerse en cuenta por parte de las diversas áreas del Icetex para las operaciones de crédito o

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()**“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”**

endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, incluyendo sus operaciones conexas y asimiladas.

(...)

c. Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda. - Se considerarán conexas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda, a las operaciones asimiladas, sin limitarse a estas, los actos, negocios, convenios o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de las operaciones de crédito y manejo de deuda. entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, **representación legal de tenedores** y aquellos requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales. Las operaciones de crédito y sus asimiladas pueden ser nacionales o externas. (Subrayado fuera de texto)

Que, según el artículo 3° del Acuerdo 16 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se autoriza al ICETEX la emisión de bonos sociales a través de un Programa de Emisión y colocación – PEC como fuente de endeudamiento, y se dictan disposiciones generales”, estableció que debía tener un Representación Legal de tenedores de bonos, entiéndase como “una sociedad fiduciaria actuará como representante legal de tenedores cuando se trate de oferta pública de bonos, u otros valores, en los cuales se requiere esta figura para coordinar las relaciones entre el emisor y los inversionistas”. Es por lo anterior, que debe continuarse la representación legal a los tenedores de bonos en las condiciones inicialmente pactadas.

Que, al enmarcarse la contratación dentro de las denominadas Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda, por lo que resultó procedente su contratación de manera directa por las siguientes razones:

Se cuenta con una limitada oferta en el mercado, como consecuencia de las situaciones de conflictos de interés al que puedan estar expuestas las Fiduciarias de los diferentes grupos Financieros (porque los mismos son tenedores de Bonos del ICETEX o pueden estar interesados en la adquisición de los Bonos a ser emitidos dentro del programa de emisión y colocación que pretende adelantar la Entidad); limitación que igualmente está contemplada en el Artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

Corresponde a un servicio especializado que solamente puede ser prestado por Sociedades Fiduciarias, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010, y dentro del sector fiduciario, en virtud de la especialización de estas, la Representación Legal de Tenedores de Bonos es prestado a su vez solo por las Fiduciarias con experiencia en la materia.

Corresponde a un contrato requerido por las normas locales (Decreto 2555 de 2010) para la calificación de la inversión o de valores que haga en forma previa la Superintendencia Financiera de Colombia, para la emisión y colocación de tales títulos en el mercado de capitales de Colombia, así como se constituye en una exigencia de mantener la Representación Legal de los Tenedores de Bonos durante la existencia del pasivo de la entidad para con los Tenedores de Bonos.

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

🌐 [icetex_colombia](https://www.icetex.gov.co) 📺 [@icetex_oficial](https://www.youtube.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✉️ [@ICETEX](mailto:icetex@icetex.gov.co)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

Que, de conformidad con la Ley 27 de 1990 (Capítulo III), la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010, el instituto estableció mediante un estudio de sector y de mercado que las entidades en Colombia que han sido Representantes Legales de Tenedores de Bonos son las siguientes:

1. Fiduciaria Corficolombiana - Acciones Globales
2. Servitrust GNB – GNB
3. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.
4. Fiduciaria Popular S.A.
5. Fiduciaria Central S.A.
6. Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

Que, se observó que a no todas las entidades se puede extender la invitación puesto que las mismas pertenecen a grupos económicos interesados en invertir en lo bonos a emitir, convirtiéndose en una inhabilidad para ser Representante Legal de Tenedores de Bonos; e igualmente a la fecha no todas las anteriores fiduciarias están interesadas en ser representantes legales de tenedores de Bonos (por no tener interés en suscribir nuevos contratos de este tipo o por tener interés en adquirir los bonos emitidos). Dado lo anterior, se adelantó sondeo de las fiduciarias, con experiencia en Representación Legal de Tenedores de Bonos y que estarían interesadas en presentar propuesta, por lo que la lista de entidades a invitar se redujo a las siguientes:

1. Fiduciaria Corficolombiana - Acciones Globales
2. Fiduciaria Central S.A.

Que, en cumplimiento de las normas que regulan la actividad contractual de la Entidad, las Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda y con el fin de verificar que el valor de la propuesta se ajusta a las condiciones de mercado, se remitió solicitud de cotización a través del correo institucional a las dos fiduciarias y se recibieron las cotizaciones a través de correo electrónico, en los siguientes términos:

FIDUCIARIA CENTRAL

COMISIONES

Estructuración	Valor
Estructuración en el marco del Proceso de Aprobación del Programa de Emisión y Colocación ante la Superintendencia de Colombia	CINCO (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes más IVA
Emisiones vigentes	Comisión mensual en SMLMV (Antes de IVA)
1 emisión	3,0
2 emisión	3,5
3 emisión	4,0
4 emisión	4,5
Más de 5 emisiones (inclusive)	UN (1) SMMLV por cada emisión vigente más IVA

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - ACCIONES GLOBALES

Estructuración	Valor (Antes de IVA)
Estructuración en el marco del Proceso de Aprobación del Programa de Emisión y Colocación ante la Superintendencia de Colombia	3 SMMLV

Emisiones vigentes	Comisión mensual en SMLMV (Antes de IVA)
1 Emisión	4 SMMLV
2 Emisiones	4 SMMLV
3 Emisiones	4 SMMLV
4 Emisiones	4 SMMLV
5 Emisiones (inclusive)	4 SMMLV

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se llevó a cabo el proceso de contratación con la FIDUCIARIA CENTRAL S.A, entidad que cumple con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, así como con la idoneidad y experiencia necesaria, aspectos que fueron verificados previamente por la entidad.

Que, según lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, se debe contar con un representante legal de los tenedores

(...) *ARTÍCULO 6.4.1.1.5 Representante de los tenedores. Los bonos emitidos para su colocación o negociación en el mercado de valores, deberán contar con un representante de tenedores de los bonos. (...)*

(...) *ARTÍCULO 6.4.1.1.8 Garantías y otros aspectos. Una vez ejecutoriada la resolución mediante la cual se haya autorizado la emisión, el representante legal de la entidad emisora constituirá las respectivas garantías, si fuere el caso, y suscribirá el correspondiente contrato con el representante de los futuros tenedores de bonos. (...)*

(...) *La entidad deberá acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en la forma y términos que ésta señale. (...)*

Que, así las cosas, el ICETEX contó con la aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la resolución número 0780 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la oferta pública de unos bonos que hacen parte de un programa de emisión y colocación”, según las condiciones establecidas en el prospecto de información¹.

Que por la gestión de Representación Legal de Tenedores de Bonos, se reconoció una comisión inicial por Estructuración en el marco del Proceso de Aprobación del Programa de Emisión y Colocación ante la Superintendencia de Colombia, y una comisión mensual (la “Comisión Mensual”) a favor de la Fiduciaria establecida en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, tomando como referencia el SMLMV al momento de causación de la comisión a favor de la Fiduciaria, y en virtud de la cantidad de emisiones vigentes del Programa de emisión y colocación; para el efecto de la primera emisión esta se generó comisión a partir del primer aviso de oferta de la primera emisión así:

¹ Prospecto de información – Programa de Emisión y Colocación de Bonos Sociales del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Perez” ICETEX. Disponible en <https://web.icetex.gov.co/documents/20122/694220/icetex-pec-definitivo-con-anexos.pdf>

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

Estructuración	Valor
Estructuración en el marco del Proceso de Aprobación del Programa de Emisión y Colocación ante la Superintendencia de Colombia.	5 SMLMV
Emisiones vigentes	Comisión mensual en SMLMV (Antes de IVA)
1 emisión	3,00 SMLMV
2 emisiones	3,50 SMLMV
3 emisiones	4,00 SMLMV
4 emisiones	4,50 SMLMV
Mas de 5 emisiones (inclusive)	1,00 SMLMV por cada emisión vigente

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los emisores de valores, incluidos aquellos que implementan un Programa de Emisión y Colocación (PEC), deben acatar lo estipulado en el prospecto del PEC aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas en la materia, por lo cual resulta imprescindible mantener vigente el contrato de Representante Legal de Tenedores de Bonos, en las mismas condiciones y con el mismo representante con el que inicialmente se emitió la contratación inicial, esto en atención a que los bonos ya fueron emitidos.

Que a la fecha el valor contratado presenta una ejecución parcial, referente a la estructuración del PEC. En lo relativo a la Representación Legal de Tenedores de Bonos, no se tienen emisiones en circulación con cargo al PEC, teniendo en cuenta las condiciones del mercado durante el presente año, se presenta el siguiente balance económico:

CTO 2024-0698	
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	
Fecha de inicio	15 de marzo de 2024
Fecha de Finalización	31 de diciembre de 2024
Valor Total Contratado	\$ 49.504.000
Ejecución 2024	
Valor ejecutado	\$ 7.735.000
Saldo por ejecutar	\$ 41.769.000

Que dado lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad al contrato de Representante Legal de Tenedores de Bonos, se requiere prorrogar el plazo del contrato por 9 meses hasta el 30 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()**“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”**

Que, para efectos de la solicitud, la Vicepresidencia Financiera allega el documento que da cuenta de la necesidad técnico-económica de contar con las vigencias futuras para la vigencia inmediatamente siguiente y el formato F53 “Solicitud de vigencias futuras”.

Que el requerimiento de afectación del cupo autorizado de vigencia futura remitido por la Vicepresidencia Financiera acreditan el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente; y, (ii) los compromisos individualmente considerados no superan el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la vigencia futura con cargo al cupo autorizado por la Junta Directiva en el presupuesto anual de la vigencia 2025, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$41.769.000) incluido IVA**, para la necesidad relacionada a continuación:

Necesidad	Vigencia 2025
Prórroga al contrato 2024-0698 que tiene por objeto “Prestar los servicios como Representante Legal de Tenedores, y definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de este último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de las emisiones con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”- ICETEX-	\$41.769.000

ARTÍCULO 2. Expedición de los Certificados de Cupo de Vigencias Futuras. El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución.

Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición de estos certificados.

ARTÍCULO 3. Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras. Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

ARTÍCULO 4. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a la Oficina de Planeación, la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX**Defensor del Consumidor Financiero**🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia**Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.**

RESOLUCIÓN No. 1005 (30 de diciembre de 2024)
()

“Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras, para respaldar presupuestalmente la necesidad del contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación - PEC”

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de diciembre de 2024.



ALVARO HERNAN URQUIJO GOMEZ

Presidente

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Roberto González	Vicepresidencia Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Presidente del ICETEX.

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)  [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)  [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)  [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)  ICETEX  ICETEX  @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

 www.defensoriasernarojas.com  Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@defensoriasernarojas.com  601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.